

“UNION TEMPORAL CIMITARRA 2023”

Bucaramanga: 07 de marzo del 2023.

Señores:

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

Carrera 51 No. 50-43 Barrio lo cedros

planeacion@foncolombia.com

Bucaramanga - Santander.

Referencia: Proceso de invitación privada No. **OBR-SCC-003-2023** convocado por **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** para la presente invitación denominada **“REHABILITACION Y RESTAURACION DE LA CIENEGAS DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER.”**

Asunto: Observación al proceso de la referencia.

Cordial saludo,

La presente es para solicitarle muy amable la siguiente observación:

- Teniendo en cuenta los términos de referencia en el ítem 19 **“GARANTIA UNICA”** hace referencia lo siguiente:

El CONTRATISTA deberá constituir a su costa, y a favor del **FONDO MIXTO** las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias, patrimonios autónomos o aval de fianza de cumplimiento, UNA GARANTÍA UNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del contrato, que cubra los siguientes riesgos:

- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** equivale al cien por ciento (100%) entregado al contratista por concepto de anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato.
- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia será igual al del plazo total del contrato y seis (6) meses más.
- SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- CALIDAD Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la de seis (6) meses más contados a partir del recibo y aceptación finales.
- ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de

"UNION TEMPORAL CIMITARRA 2023"

suscripción del acta de recibo final de las obras, tal como se justificó en los estudios previos y términos de referencia.

- f. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 400 SMMLV del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

El contratista se obliga con el FONDO MIXTO en constituir las pólizas anteriormente nombras en un término de quince (15) días hábiles a la firma del contrato.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, las actividades y el alcance del mismo, se observa que el amparo de estabilidad de la obra no es viable toda vez que la ejecución de las obras a desarrollar se realizaran dentro de fuentes hídricas, la cual por los diferentes fenómenos naturales se pueden ver afectadas, modificando o alterando las actividades en ella. Esta se encuentra sustentada en el anexo de esta observación donde se demuestra un concepto por parte de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO donde dicen lo siguiente: "Una vez revisada las actividades y para esto no aplica Estabilidad pues no hay obras ni construcción de estructuras que apliquen para esta cobertura. Adicionalmente el amparo de calidad de los bienes no podría darse pues hay un tema de suministro de peces, esto está excluido, tendría que hacerse una aclaración que el amparo no aplica para ese ítem."

Por tal motivo solicito sea retirara en el amparo de **ESTABILIDAD DE LA OBRA** por los motivos ya expuestos.

Por otro lado también se solicita la modificación en el amparo de "CALIDAD Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES", por **CALIDAD DEL SERVICIO**, una vez que dentro de las actividades a realizar tiene como objeto el suministro de peces, el cual dificulta poder certificar el amparo por cuanto es un ser vivo y no es posible garantizar su calidad en el suministro por temas de desplazamiento y manipulación.

Sin ser otra en particular, en espera de una pronta respuesta para poder pluralidad y continuar con el proceso de la referencia.

ING. ALIRIO ENRIQUE SOTOMONTE MOTTA

C.C. 13.872.870 de Bucaramanga.

DIRECCION: Bloque 20a-1 apto 302 Bucarica Floridablanca - Santander

TELEFONO: 3112715624

R.L. UNION TEMPORAL CIMITARRA 2023.

Acepto.

FONCOLOMBIA

RECIBIDO: 07 / Mar 20 / 23

FECHA: 07 Mar 2023

HORA: 8:05 a.m.

FIRMA: [Firma]

Bucaramanga, 07 de Marzo de 2023

Señores
FONCOLOMBIA
Ciudad

Asunto: **Vigencia Amparo de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES.**

PROCESO: INVITACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS MANUAL DE CONTRATACIÓN. PROCESO, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA No. OBR-SCC-003-2023.

Cuyo Objeto es: **REHABILITACION Y RESTAURACION DE LAS CIENEGAS DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER.**

Respetados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos informar a Usted que la Póliza de Seriedad que solicita para presentarse al Proceso de PROCESO: INVITACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS MANUAL DE CONTRATACIÓN. PROCESO, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA No. OBR-SCC-003-2023. Cuyo Objeto es: REHABILITACION Y RESTAURACION DE LAS CIENEGAS DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER. No es posible emitirla teniendo en cuenta que, una vez remitido el proceso a la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO para la solicitud de emisión, nos informan que no es viable otorgar condiciones teniendo en cuenta que la vigencia del amparo

Una vez revisada las actividades y para esto no aplica Estabilidad pues no hay obras ni construcción de estructuras que apliquen para esta cobertura, Adicionalmente el amparo de calidad de los bienes no podría darse pues hay un tema de suministro de peces, esto está excluido, tendría que hacerse una aclaración que el amparo no aplica para ese ítem.

Lo recomendable para este caso es el amparo de calidad del servicio.

Para este tipo de Objetos teniendo en cuenta el riesgo y la alta siniestralidad

Después de analizar detenidamente su solicitud y la información suministrada, por cada una de las Compañías, hemos determinado que no estamos en capacidad de cumplir a satisfacción sus expectativas y las del cliente en cuestión, y consecuentes con la confianza que usted nos ha otorgado y el compromiso de ser responsables en el acompañamiento, hemos decidido abstenernos en esta oportunidad de llevar a cabo esta emisión por políticas internas de suscripción, respaldando esta determinación a las condiciones actuales ya mencionadas que presenta el pliego de condiciones y el riesgo que este representa.

Agradecemos por favor se sirvan realizar dicho ajuste ya que de acuerdo a lo expuesto, el mencionado amparo es de naturaleza netamente Post-contratual y de la forma en la que se está solicitando el mismo no ha permitido que las compañías de seguros otorguen condiciones de aseguramiento.

Sin otro en particular,

Cordialmente,

Nancy Conde

NANCY CONDE
Técnico Cumplimiento
Baez Cote Asesores de seguros Ltda
3022286679